

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 144-08

QUE CONOCE DE LA SOLICITUD DE REUBICACION DE LOS TRANSMISORES DE LAS ESTACIONES COMANDO 88, 88.5 MHz y DISCO 89, 88.9 MHz, LAS CUALES OPERAN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de traslado de transmisor presentada por el señor **Miguel Guarocuya Cabral**, en su condición de Presidente de las prestadoras del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada **COMANDO 88, 88.5 MHz y DISCO 89, 88.9 MHz**

Antecedentes.-

1. El 26 de mayo de 2008, el señor **Miguel Guarocuya Cabral** solicitó al **INDOTEL**, en calidad de Presidente de las estaciones **COMANDO 88, 88.5 MHz y DISCO 89, 88.9 MHz**, autorización para operar desde la loma El Mogote, en la Provincia Espaillat;
2. En fecha 26 de junio de 2008, la Gerencia de Inspección del **INDOTEL**, rindió el informe No. SDH/GI-M-310-08, sobre las pruebas de transmisión autorizadas a las emisoras **COMANDO 88, 88.5 MHz y DISCO 89, 88.9 MHz** desde la loma El Mogote, provincia Espaillat;
3. En fecha 11 de julio de 2008, la Gerencia de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico del (SMGER), rindió el Informe No. SM-G-142-08, mediante el cual se le informa al Consejo Directivo del **INDOTEL**, lo siguiente:

“[...] visto que la ejecución de ese traslado no afecta la condición existente entre las estaciones Comando 88, 88.5 MHz., Latina 88, 88.7 MHz., y Disco 89, 88.9 MHz, no presentamos ninguna objeción a que el mismo sea autorizado por el consejo Directivo [...]”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del **INDOTEL** ha sido apoderado de una solicitud de autorización para la reubicación de los transmisores de las emisoras **COMANDO 88, 88.5 MHz y DISCO 89, 88.9 MHz**, por el señor **MIGUEL GUAROCUYA CABRAL**;

CONSIDERANDO: Que las gerencias de Inspección y SMGER del **INDOTEL** realizaron mediciones técnicas respecto de los equipos instalados y su funcionamiento, por las cuales se pudo comprobar que las transmisiones de prueba de las emisoras **COMANDO 88, 88.5 MHz y DISCO 89, 88.9 MHz**, desde la loma El Mogote, provincia Espaillat, no generaron ni recibieron interferencias;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de interés público y social de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 establecidos por los literales “g” y “j”, de su artículo 3, se establecen:

“g) Garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico”; y

“j) Administrar, gestionar y controlar el uso del espectro radioeléctrico, efectuando por sí o por intermedio de terceros la comprobación técnica de emisiones, la identificación, localización y eliminación de interferencias perjudiciales velando por que los niveles de radiación no supongan peligro para la salud pública;”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo previsto por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ningún concesionario de servicios públicos de telecomunicaciones podrá realizar cambio de ubicación o variar las características técnicas de sus autorizaciones, sin contar con la debida autorización del órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 78, literal h) de la Ley No. 153-98, una de las funciones del órgano regulador es controlar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que en la especie, una vez realizadas las comprobaciones técnicas correspondientes, el **INDOTEL** ha podido determinar la factibilidad técnica de la misma y la no existencia de interferencias perjudiciales por causa de esta;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM), en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico (Resolución No.128-04), en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de autorización para el traslado de los transmisores de las estaciones **COMANDO 88, 88.5 MHz** y **DISCO 89, 88.9 MHz**, presentada por el señor **Miguel Guarocuya Cabral**, en fecha 26 de mayo de 2008;

VISTOS: El Oficio DGT No. 0713, expedido por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones el 26 de mayo de 1998; y el Certificado de Licencia No. 211, registrado en Libro 3, Folio 217, expedido por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), en fecha 22 de julio de 1997;

VISTO: El informe técnico de la gerencia de Inspección del **INDOTEL**, SDH/GI-M-310-08, de fecha 26 de junio de 2008;

VISTO: El informe técnico de la gerencia del Sistema de Monitoreo y gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), No. SM-G-142-08, de fecha 11 de julio de 2008;

VISTAS: Las demás piezas que componen los expedientes de las estaciones **COMANDO 88.5** y **DISCO 88.9**, que reposan en los archivos del **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la reubicación de los transmisores de las estaciones radiodifusoras **COMANDO 88, 88.5 MHz** y **DISCO 89, 88.9 MHz**, a la loma El Mogote, en la Provincia Espaillat, en las coordenadas que se establecen a continuación:

Latitud 19° 05' 19"

Longitud 70° 26' 12"

PÁRRAFO: Los transmisores con que operan dichas estaciones no podrán sobrepasar la potencia autorizada de **3 Kw**.

SEGUNDO: OTORGAR al señor **MIGUEL GUAROCUYA CABRAL**, un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que proceda a efectuar el traslado y los ajustes técnicos a los transmisores, a los fines de operar las referidas estaciones en las frecuencias 88.5 y 88.9 MHz de frecuencia modulada (FM), desde la loma El Mogote, sujeto a las especificaciones establecidas en el ordinal "Primero" de la presente resolución.

TERCERO: ORDENAR, la modificación del Oficio DGT No. 0713, expedido por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones el 26 de mayo de 1998; y el Certificado de Licencia No. 211, registrado en Libro 3, Folio 217, expedido por la antigua Dirección General de Telecomunicaciones (DGT), en fecha 22 de julio de 1997, respecto de la ubicación de los transmisores con que operan las estaciones **COMANDO 88, 88.5 MHz** y **DISCO 89, 88.9 MHz**.

CUARTO: DISPONER que antes de la puesta en operación de ambos transmisores, el señor **MIGUEL GUAROCUYA CABRAL**, deberá informar a este organismo regulador de las telecomunicaciones, a fin de realizar la inspección y verificación técnica de las nuevas instalaciones.

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución, mediante carta con acuse de recibo, al señor **MIGUEL GUAROCUYA CABRAL**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta Institución en la red de Internet.

.../Continúa al Dorsal/...

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Anibal Taveras
En representación del
Secretario de Estado de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo